



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA

Entre la SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDANANA, representada en este acto por el Señor Subsecretario, Lic. Juan Pablo BECERRA, con domicilio legal en calle 48 Nº 343, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA, representado en este acto por su Intendente GONZALO MARTIN PELUSO, con domicilio legal en calle BRENAN 970, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, denominadas conjuntamente "LAS PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad en constante cambio ha generado ciudadanos mejor informados, con un alto grado de conocimiento, producto de la globalización, los avances tecnológicos y la inmediatez de la comunicación.

Que la provincia de Buenos Aires se propone garantizar a sus habitantes servicios de calidad y una atención ciudadana más satisfactoria por parte de las organizaciones de la administración pública.

Que el "PLAN ESTRATÉGICO DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", creado por la Ley Nº 14.828, es impulsado por el Poder Ejecutivo, en la imperiosa necesidad de adecuar procesos administrativos a sistemas de calidad, herramientas informáticas y buenas prácticas de gestión administrativa actualmente vigentes a nivel regional y mundial.

Que en este sentido la Subsecretaría de Atención Ciudadana, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, se constituye como órgano rector de los servicios y atención ciudadana y debe definir las políticas, pautas y lineamientos de atención ciudadana a implementarse en las reparticiones del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires con atención al público.

Que por Decreto Nº 34/18 se ha establecido como una de las acciones de la Subsecretaría mencionada ut supra la de "Celebrar convenios con Municipios, Estado Nacional, Universidades nacionales y/o provinciales y/u Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales y/u Organizaciones No Gubernamentales a los fines de

establecer mecanismos de colaboración, información, investigación y capacitación relacionados con la Atención Ciudadana."

Que en ese marco resulta indispensable generar acciones que permitan diseñar, implementar y controlar modelos de gestión que tiendan hacia la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos, mediante el análisis de los niveles de atención, del cumplimiento de los servicios y de la satisfacción de la demanda ciudadana, en coordinación con las áreas competentes.

Que en virtud de lo expuesto, la Provincia de Buenos Aires entiende que la calidad de la atención ciudadana, requiere un abordaje integral en la agenda pública;

Por ello, sobre la base de los lineamientos generales expuestos, "LAS PARTES" establecen celebrar el presente convenio de colaboración y asistencia, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente consiste en el desarrollo y programación de acciones conjuntas en materia de atención ciudadana, para la cooperación, complementación y asistencia de carácter recíproco, intercambio de información, capacitación, experiencias y servicios, que resulten de interés para "LAS PARTES" y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus objetivos, siempre en resguardo del respeto por la independencia en el ejercicio de las competencias institucionales y legales que les son reconocidas a cada una de ellas.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las áreas de cooperación y asistencia mutua sobre las cuales se van a desarrollar las acciones objeto del presente serán las siguientes:

- Políticas de Atención Ciudadana.
- Demanda ciudadana.
- Oficinas Multiorganismo y Centros Cívicos Provinciales.
- Gestión de la calidad de la Atención Ciudadana Presencial y Digital.
- Capacitación en temáticas inherentes a la atención al ciudadano.

CLÁUSULA TERCERA: A fin de dar cumplimiento al objeto del presente y desarrollar las acciones de cooperación y asistencia, "LAS PARTES" suscribirán, a tal efecto, Acuerdos Complementarios, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de las distintas áreas.



"LAS PARTES" podrán incluir en dichos Acuerdos Complementarios, otras áreas relacionadas a la materia objeto del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: A los fines de suscribir los Acuerdos Complementarios mencionados en la cláusula precedente, "LAS PARTES" designan los siguientes representantes: "LA SUBSECRETARÍA" designa al titular de la Dirección Provincial de Atención y Servicios al Ciudadano; y "LA MUNICIPALIDAD" designa al titular de XXX, quienes podrán suscribir los acuerdos mencionados en forma conjunta o indistinta.

CLÁUSULA QUINTA: "LAS PARTES", podrán realizar acuerdos en relación a bienes muebles, muebles registrables y/o inmuebles que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos.

CLAUSULA SEXTA: Los trabajos o resultados obtenidos a través de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán de propiedad común de "LAS PARTES" y solo podrán ser publicados en las condiciones que las mismas convengan.

CLÁUSULA SEPTIMA: "LAS PARTES" tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes, y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir.

CLÁUSULA OCTAVA: El incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente Convenio o en los compromisos asumidos por "LAS PARTES" en los Acuerdos Complementarios, será causal de rescisión y caducará automáticamente todo compromiso futuro para la parte que se viera perjudicada, a partir de la fecha en que se constate tal irregularidad. La mencionada rescisión deberá ser comunicada en forma fehaciente, previa intimación a la parte responsable de la obligación desatendida.

CLÁUSULA NOVENA: "LAS PARTES" tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole y los trabajos en ejecución al momento de la rescisión, deberán continuar hasta su finalización, salvo en los casos de cese del flujo de fondos acordado, si los hubiere, en cuyo caso las actividades cesarán de inmediato.

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente Convenio tendrá una duración de CUATRO (4) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente, de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de "LAS PARTES".

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: "LAS PARTES" constituyen domicilio en los mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y sólo efecto en la ciudad y partido de La Plata, a los días del mes de 2019.



RAUL GOMEZ Secreterio H. C. Deliberante Megdelena